



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Martes 30 de Julio de 2013

No. 141

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdo Ministerial No. 18-2013.....6097

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Nuestra Señora del Carmen.....6098
Constancia de Inscripción.....6102

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6102

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Contratación Simplificada No. 02-2013.....6108

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....6108

EMPRESA NICARAGÜENSE DE PETRÓLEO

Licitación Selectiva No. 001-2013.....6109

CORREOS DE NICARAGUA

Licitación Pública No CDN-LP-01-2013.....6109

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Resolución CD-BCN-XXVII-2-13.....6109

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Certificación.....6111

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6112

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**

Reg. 14178 - M. 1941512 - Valor C\$ 285.00

ACUERDO MINISTERIAL No. 18-2013

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a lo establecido en la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre del año 2012, Anexo I, página No. 347, dentro del servicio de la deuda pública interna año 2013, fue aprobada la partida presupuestaria denominada “Indemnización Laboral”, por un monto de cincuenta millones de córdobas netos (C\$50,000,000.00), de los cuales la cantidad de cuarenta millones de córdobas netos (C\$40,000,000.00) serán utilizados para el pago de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público y los diez millones restantes serán utilizados para el pago de sentencias judiciales laborales firmes.

II

Que conforme Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la república el día 03 de abril del año 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de Abril de 2013, se autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a incorporar, registrar y pagar como deuda pública interna del Estado de la república de Nicaragua, la cantidad de cuarenta millones de córdobas netos (C\$40,000,000.00), en concepto de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de ex trabajadores de diferentes instituciones del sector público, recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF) en sesión ordinaria del día 20 de marzo del año 2013, que consta en Acta No. 320.

III

Que la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió dictamen legal correspondiente, concluyendo que no tiene objeción para que se continúe con el procedimiento de pago de pasivo laboral por indemnizaciones administrativas a favor de 19 ex trabajadores de la Procuraduría General de la República (PGR), por un monto bruto de un millón seiscientos setenta y tres mil trescientos catorce córdobas con 17/100 (C\$1,673,314.17), más el monto de cuarenta y un mil trescientos noventa y tres córdobas con 52/100 (41,393.20), en concepto de aporte patronal al Instituto de Seguridad Social (INSS), conforme liquidación emitida por la División de Recursos Humanos de la Procuraduría General de la República, para un total de un millón setecientos catorce mil setecientos siete córdobas con 37/100 (C\$1,714,707.37).

IV

Que el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en sesión ordinaria del día 26 de junio del año 2013, que consta en Acta No. 332, por unanimidad de votos, resolvió recomendar la solicitud de incorporación y registro

como deuda pública interna del Estado de la república de Nicaragua, el monto de un millón setecientos catorce mil setecientos siete córdobas con 37/100 (C\$1,714,707.37), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de 19 ex trabajadores de la Procuraduría General de la República (PGR), incluido dentro del monto total de cuarenta millones de córdobas netos (C\$40,000,000.00), recomendado por el Comité de Operaciones Financieras, en sesión ordinaria del día 20 de marzo del año 2013, que consta en Acta No. 320, y autorizado mediante Acuerdo Presidencial No. 63-2013.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 de la Ley No. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 102 del día 03 de Junio del año 1998; el artículo 113 numeral 7 del Decreto No. 25-2006, Reformas y Adiciones al Decreto No. 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 91 y 92 del 11 y 12 de Mayo del año 2006; artículo 66 de la Ley No. 477, “Ley General de Deuda Pública” publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 236 del día 12 de Diciembre del año 2003, Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, y Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la República de Nicaragua, el día 03 de Abril del año 2013 publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de abril de 2013.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar a la Dirección General de Crédito Público, para que de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la república, el día 03 de Abril del año 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de abril de 2013 y lo recomendado por el Comité de Operaciones Financieras (COF), en sesión ordinaria del día 26 de junio del año 2013, que consta en Acta No. 332, incorpore y registre como deuda pública interna del Estado de la república de Nicaragua, la cantidad de un millón setecientos catorce mil setecientos siete córdobas con 37/100 (C\$1,714,707.37), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de 19 ex trabajadores de la Procuraduría General de la República (PGR).

SEGUNDO: Autorizar a la Dirección General de Presupuesto y Tesorería General de la República para que de conformidad a la Ley No. 823 “Ley Anual de Presupuesto General de la República 2013”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 242 del 18 de diciembre de 2012, y Acuerdo Presidencial No. 63-2013, emitido por el Presidente de la república, el día 03 de Abril del año 2013, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 62 del 09 de abril de 2013 procedan a garantizar los créditos presupuestarios y emitir pago por la cantidad de un millón setecientos catorce mil setecientos siete córdobas con 37/100 (C\$1,714,707.37), en concepto de pasivo laboral por indemnización administrativa a favor de 19 ex trabajadores de la Procuraduría General de la República (PGR), considerando el monto neto a pagar conforme a liquidación final emitida por la Procuraduría General de la República (PGR); asimismo emitir cheque a favor de la Dirección General de Ingresos (DGI) por el monto total de las deducciones de impuesto sobre la renta (IR), cheque a favor del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), por el monto total en concepto de aporte patronal y deducciones efectuadas por cotización laboral; y emitir cheque a

favor de quien corresponda en concepto de otras deducciones legales.

TERCERO: La Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, entregará cheque fiscal al beneficiado previa suscripción del correspondiente finiquito ante la notaría del Estado de la Procuraduría General de la República y presentación de los siguientes documentos:

- a. Cédula de identidad ciudadana.
- b. Testamento o certificación de declaratoria de herederos en caso que el beneficiado hubiere fallecido.
- c. Testimonio de escritura pública de poder de representación legal en su caso.

CUARTO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Julio del año dos mil trece. (f) **Iván Acosta Montalván** Ministro.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 14173 - M. 203274 - Valor C\$ 950.00

“ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que la entidad denominada “**ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**”, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo cuatrocientos cuarenta y seis (446), del folio número cuarenta y dos al folio número cincuenta y cinco (42-55), Tomo: XII, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo IV Libro TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número seis mil setecientos treinta y ocho al folio número seis mil setecientos cuarenta y tres (6738-6743), a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha nueve de julio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director. **REFORMA DE ESTATUTOS N° “3”** Solicitud presentada por el Señor ENRIQUE JOSE URBINA PADILLA en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**” el día nueve de julio del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Tercera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada “**ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatrocientos cuarenta y seis (446), del folio número cuarenta y dos al folio número cincuenta y cinco (42-55), Tomo: XII, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veinte de febrero del año un mil

novecientos noventa y cinco. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribese el día nueve de julio del año dos mil trece, la Tercera Reforma Parcial de la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**” Este documento es exclusivo para publicar la Tercera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**”, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, con fecha nueve de julio del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada “**LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO**”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO** A la entidad denominada “**ASOCIACION NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 854, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 157, del veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 53 con fecha del dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo cuatrocientos cuarenta y seis (446)**, del folio número cuarenta y dos al folio número cincuenta y cinco (42 - 55), Tomo: XII, Libro: Primero (1°) del veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “**ASOCIACION NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**” reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **PORTANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO** Inscribese la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “**ASOCIACION NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN**”, que íntegra y literalmente dicen así:

TESTIMONIO ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CINCUENTA Y SIETE (1057).- REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS.-En la ciudad de Masaya a las cuatro de la tarde del veinte y dos de junio del año dos mil trece .- Ante mí RUTH MARIA BERLIOZ MACHADO, Abogado y Notario público de la República de Nicaragua, del domicilio de Masaya, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vencerá el veinte de Febrero del año dos mil dieciocho .- Comparecen los señores : ENRIQUE JOSE URBINA PADILLA ,mayor de edad, casado ingeniero, identificado con cedula número cuatro cero ,uno guion cero ocho cero seis seis cuatro guion cero cero cero cero H (401-080664-0000H) del domicilio de Masaya a quienes doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tiene la suficiente capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la celebración del presente acto en el que comparecen en su carácter de Presidente de la ASOCIACION según certificación de ACTA numero doscientos sesenta y dos , asociación inscrita bajo el numero perpetuo cuatrocientos cuarenta y seis (446) ,folio numero cuarenta y dos al cuarenta y cinco (42-45), tomo doce ,libro primero del REGISTRO Y CONTROL DE

ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN, quien comparece en su carácter de presidente de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.- Expresa el compareciente y dice: PRIMERA: ANTECEDENTES: que mediante acta número doscientos sesenta y dos de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada en fecha diecinueve de Mayo del año dos mil dos trece, acordaron reformar de forma PARCIAL los estatutos de la ASOCIACIÓN NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, los cuales se leerán así: ESTATUTOS CAPITULO I GENERALIDADES Artículo 1: Créase la Asociación Civil sin fines de Lucro que se denomina Nuestra Señora del Carmen Artículo 2: Se estable el domicilio de la Asociación en el Municipio de Masaya, Departamento de Masaya de la República de Nicaragua. Artículo 3: La Asociación Nuestra Señora del Carmen tiene por objeto brindar Servicios Funerarios. Artículo 4: Los Servicios Funerarios serán establecidos mediante disposición Reglamentaria, que será elaborada en el período de treinta días posteriores al otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobada en Asamblea General Extraordinaria. Arto. 5: Los Servicios funerarios que les sean entregado a los asociados y sus beneficiarios cuando lo soliciten.- Esto será conforme lo establecido en el Reglamento.- Artículo 6: La duración de la Asociación Nuestra Señora del Carmen será de Noventa y nueve años. Arto. 7: La Asociación Nuestra Señora del Carmen tiene como principio fundamental, promover la participación activa de todos sus asociados sin distinción de estratos económicos, social, posición política, credo religioso, raza, nacionalidad y sexo.- Arto. 8: Esta Asociación es de ampliar participación y su organización se sustenta mediante la Organización Voluntaria de todas aquellas personas naturales, que de manera individual solicitan su incorporación a la misma en su calidad de Asociados (previa autorización de la asamblea general).- Artículo 9: La Asociación Nuestra Señora del Carmen desarrollará su actividad en el Barrio el Carmen, Municipio de Masaya pudiendo extenderse a otros Barrios o Comunidades del Departamento de Masaya, Artículo 10: La representación legal de la Asociación Nuestra Señora del Carmen estará a cargo del Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad. CAPITULO II ORGANIZACIÓN Artículo 11: Son Órganos de Gobierno de la Asociación Nuestra Señora del Carmen los siguientes: La Asamblea General, La Junta Directiva, Artículo 12: Son Órganos de Ejecución de la Asociación Nuestra Señora del Carmen: a) La Comisión de Bienestar Social, b) La Comisión de Conflicto. Cualquier otra Comisión que se forme por acuerdo de la Asamblea General, sea ésta permanente o transitoria. Artículo 13: La Asamblea General es el Órgano Soberano de la Asociación, la Constituyen todos los asociados y estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva. Artículo 14: La Asamblea General se reunirá de manera Ordinaria mensualmente y Extraordinaria cuando fuere necesario. Artículo 15: La Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, será acordada por la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva. Artículo 16: La Convocatoria de la Asamblea General a Sesión Extraordinaria podrá efectuarse a solicitud de la Junta Directiva previo acuerdo unánime de sus miembros. También podrán solicitar la convocatoria a la Junta Directiva el Cincuenta por Ciento (50%) del total de Asociados. Artículo 17: La Convocatoria de la Asamblea General, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, se realizará de forma verbal o por escrito, con Veinticuatro horas de anticipación, dándose a conocer los puntos de agenda que se abordarán, la fecha, hora y local en que ésta se llevará a cabo. Artículo 18: El Quórum de la Asamblea General se constituirá con la presencia del Sesenta por Ciento (60%) del total de asociados, en caso de no constituirse el quórum antes referido se hará una segunda y última convocatoria y con la presencia de los que asistan se constituirá el quórum.- Artículo 19: Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General

se tomarán mediante voto directo de la mayoría simple de los Asociados presente. Arto. 20: Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes: A) Aprobar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.- B) Elegir los miembros de la Junta Directiva y las Comisiones.- C) Aprobar los Balances anuales.- D) Reformar los Estatutos y Reglamentos.- E) Aprobar la separación de Asociados.- F) Aprobar el ingreso de nuevos Asociados.- G) Aprobar cada año los planes y objetivos encaminados a desarrollar el giro y objeto de la Asociación.- Artículo 21: La Junta Directiva, es el Órgano Ejecutivo de la Asociación y estará integrada por un Presidente, un Secretario General, un Tesorero, un Fiscal, un Primer Vocal, un Segundo Vocal y un Tercer Vocal. Artículo 22: Para los cargos de Presidente, Secretario General, Tesorero y Fiscal no habrá suplentes, siendo asumida la ausencia de éstos por los vocales quienes tendrán mayor beligerancia. Artículo 23: Los miembros de la Junta Directiva serán electos por la Asamblea General de manera individual, mediante voto directo, libre y secreto de cada uno de los asociados. Los miembros que salgan electos y no cumplan con sus funciones se les aplicarán sanciones que se regularán en el reglamento. Arto. 24: Los miembros de la Junta Directiva electos, tendrán una duración en sus cargos de doce meses, pudiendo ser reelectos en sus cargos o electos para otro dentro de la Junta Directiva.- Asumiendo un mes después de ser electos.- Arto. 25: La Junta Directiva se reunirá de forma Ordinaria mensualmente y de Forma Extraordinaria cuando fuese necesario.- Artículo 26: La Convocatoria de la Junta Directiva, se realizará a solicitud de su Presidente o el acuerdo de tres de sus miembros. Artículo 27: El Quórum para las reuniones de la Junta Directiva, sea ésta Ordinaria o Extraordinaria, se constituirá con la presencia de cuatro de sus miembros. Artículo 28: Los Acuerdos y Resoluciones de la Junta Directiva, se tomarán con el voto de la mayoría simple de los miembros. Arto. 29: Son atribuciones de la Junta Directiva las siguientes: a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.- b) Ejercer la administración de la Asociación.- c) Representar Judicialmente a la Asociación.- d) Ratificar el ingreso de nuevos asociados, después que la Asamblea los haya aprobado.- e) Elaborar y presentar para conocimiento de la Asamblea General los balances anuales.- f) Proponer a la Asamblea General las Reformas de los Estatutos y Reglamentos.- g) Proponer a la Asamblea General la separación de asociados.- h) Convocar a la Asamblea General.- i) Ejecutar los planes y objetivos de la Asociación promoviendo el desarrollo de la misma.- j) Gestionar créditos, donaciones y asistencia para el desarrollo y buen funcionamiento de los fines de la Asociación.- k) Orientar y controlar las actividades que desarrollen las comisiones ejecutivas.- l) Es de obligatoriedad cumplir el período para el cual fue electo.- Arto. 30: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva los siguientes: a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación.- b) Ejercer el cargo Ejecutivo de Administrador de la Asociación, con las facultades de Apoderado Generalísimo de la misma.- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación.- d) Elaborar los Balances Anuales, en conjunto con el contador.- e) Contratar el personal necesario para ejecutar trabajos de la Asociación.- f) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General.- g) Arrendar o adquirir bienes muebles e inmuebles, que vayan a ser destinados al funcionamiento, desarrollo y expansión del objeto de la asociación.- h) Registrar y controlar las cotizaciones de los Asociados en la tarjeta diseñada para tal efecto.- Arto. 31: Son atribuciones del Secretario General de la Junta Directiva las siguientes: a) Participar en las reuniones de la Junta Directiva.- b) Levantar las actas, acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- c) Recepcionar las solicitudes de nuevos ingresos de asociados y

llevar el control administrativo de los mismos.- d) Elaborar los puntos de agenda de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- e) Levantar el quórum en las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.- f) Llevar el libro de Control de las Cotizaciones de los Asociados.- g) Llevar el control del libro de Asociados y beneficiarios.- Artículo Arto. 32: Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: a) Llevar la Contabilidad Financiera de la Asociación.- b) Participar en las reuniones de la Junta Directiva.- c) Elaborar el Anteproyecto de los Balances Financieros anuales y presentarlos a la Junta Directiva.- d) Ser uno de los que represente a la Asociación ante las instituciones Bancarias.- e) Elaborar informe Financiero Mensual, el que deberá ser aprobados por la Junta Directiva.- f) Registrar y controlar las cuotas de ingresos de los nuevos Asociados y asignarle su tarjeta de cotizaciones.- g) Desembolsar el efectivo para el pago de las adquisiciones de la Asociación, previo visto bueno del Presidente y Fiscal de la Junta Directiva.- h) Registrar y controlar las cotizaciones de los Asociados en las hojas de cotización.- Artículo 33: Son atribuciones del Fiscal de la Junta Directiva las siguientes: Participar en las reuniones de la Junta Directiva. Ejecutar todas las actividades que por acuerdo de la Junta Directiva le sean delegadas. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. Velar por el correcto uso de los bienes de la Asociación. Garantizar la ejecución de auditoriaje financiero, al finalizar cada año natural. Debe estar presente en todas las entregas de Decesos y Cotizaciones Semanales. Artículo 34: Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva. Ejecutar todas las actividades que por acuerdo de la Junta Directiva le sean delegadas. Artículo 35: La Comisión de Bienestar Social es el órgano ejecutivo de la Asociación, encargada de ejecutar la asignación de los servicios funerarios, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos. Artículo 36: La Comisión de Bienestar Social estará integrada por un Coordinador, un Secretario y un Tesorero. Artículo 37: Los miembros de la Comisión de Bienestar Social serán electos por la Asamblea General de manera individual, mediante voto directo, libre y secreto de cada uno de los Asociados. Teniendo una duración en sus cargos de doce meses. Artículo 38: Son atribuciones de la Comisión de Bienestar Social las siguientes: Cumplir con la asignación de los servicios funerarios a la Asociación y beneficiarios de éstos. Velar por la correcta aplicación del Reglamento de servicios funerarios. Informar a la Junta Directiva las asignaciones de servicios funerarios realizadas. Presentar a la Junta Directiva propuesta de Presupuesto de la Comisión para la ejecución de sus actividades. Recibir de la Junta Directiva, los Fondos necesarios para la ejecución de sus actividades. Rendir informe de gastos al Tesorero de la Junta Directiva. Deberán llevar control de las multas de los Asociados semanalmente. Artículo 39: Las funciones de los miembros de la Comisión de Bienestar Social serán reguladas en el Reglamento de los Servicios Funerarios. Es de obligatoriedad cumplir con el período para lo cual fue electa la Comisión. Artículo 40: La Comisión de conflictos, es el órgano ejecutivo y de ética de la Asociación, encargada de servir de amigable componedor, en los conflictos que se suscitasen entre Asociados o entre éstos y los miembros de la comunidad. Artículo 41: La Comisión de Conflictos estará integrada por un Coordinador, un Secretario y un Fiscal. Artículo 42: Los Miembros de la Comisión de Conflictos serán electos por la Asamblea General de manera individual, mediante voto directo, libre y secreto de cada uno de los Asociados. Artículo 43: Son atribuciones de la Comisión de conflictos las siguientes: cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Asociación. Entrevistar de manera individual a las partes en conflicto, determinar las causas que originan el conflicto y buscar alternativas para su solución. Informar por escrito a la Junta

Directiva, los resultados de las gestiones realizadas, en la búsqueda de solucionar los conflictos. Proponer a la Asamblea General, a través de la Junta Directiva, la expulsión de Asociados. Servir de Apoyo a Bienestar Social. Artículo 44: Las funciones de los miembros de la Comisión de Conflictos serán reguladas en el Reglamento. Es de obligatoriedad cumplir el período para el cual fue electa la Comisión. CAPITULO III DE LOS ASOCIADOS Arto. 45: Toda persona mayor de dieciocho años de edad, puede solicitar su ingreso a la Asociación, mediante carta de solicitud dirigida a la Junta Directiva de la Asociación, quien la recepcionará y presentará a la Asamblea General para su aprobación siempre y cuando haya cupo.- Arto. 46: Una vez aprobado el ingreso por la Asamblea General, el nuevo asociado deberá entregar una cuota de ingreso a la Directiva correspondiente.- Arto. 47: Todos los asociados tendrá iguales Derechos y Deberes en la Asociación: Son Derechos de los Asociados: a) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación.- b) Elegir y ser electo para cargos directivos o de comisión.- c) Conocer los informes sobre el estado de cuenta de sus contribuciones a la Asociación.- d) Recibir apoyo moral dentro de la sociedad ante cualquier injusticia, siempre y cuando se verifique que ha sido en defensa de sus intereses.- e) Conocer la información que solicite a los miembros de la Junta Directiva o las Comisiones.- Siempre y cuando no afecte a terceros.- f) Aportar ideas o sugerencias, encaminadas al desarrollo de la Asociación.- g) Obtener los Servicios Funerarios de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, cuando haya cumplido cuatro meses de haber ingresado a la Asociación.- h) Comportarse y tratar con educación y respeto tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General.- i) Los Asociados Mayores (60 años) que no puedan formar parte de la directiva o las comisiones delegaran a sus suplentes para formar parte de las comisiones (ejerciendo todos los deberes y derechos de la asociación).- Son deberes de los Asociados: a) Conocer, cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.- b) Asistir y participar activamente en todas las actividades, reuniones y Asambleas a las que sea convocado.- c) Respetar y cumplir las decisiones o resoluciones acordadas en las reuniones o Asambleas, de acuerdo con la votación requerida en cada caso.- d) Velar por la correcta utilización, protección y conservación de los bienes de la Asociación.- e) Desempeñar correctamente las funciones para el cargo que fuese electo.- f) Entregar en tiempo y forma la cuota de su ingreso y Cotización.- g) Mantener espíritu de armonía y cooperación comunitaria.- h) Aportar una silla para la Asociación.- i) Comportarse y tratar con educación y respeto tanto a la Junta Directiva como a la Asamblea General.- j) Los asociados que tengan más de cinco años de haber trabajado y no han formado parte nuevamente en la Junta Directiva y las comisiones están obligados a integrarse como Directivo o comisiones cuando sean propuestos por cualquier miembro de la Asamblea, en caso contrario serán sancionados y reguladas estas sanciones en el Reglamento.- Artículo 48: Los Asociados fundadores tendrán el permanente reconocimiento por su interés desprendido en la formación de la Asociación, en correspondencia a ello, la Asociación prestará especiales reconocimiento a ellos al momento de su fallecimiento. Artículo 49: La Condición de asociado se pierde por: Fallecimiento. Renuncia. Expulsión. 50: Son causales de expulsión de los asociados: a) Por violación grave a los Estatutos, Reglamentos y resoluciones.- b) Cuando el Asociado actúe en contraposición a los principios, objetivos y finalidad de la Asociación.- c) Cuando el asociado cometa con premeditación y alevosía daño intencional en bienes y recursos de la Asociación.- d) Cuando las autoridades competentes encuentren al asociado culpable de algún delito.- e) En caso de los miembros directivos y de las comisiones por malos manejos de los recursos y fondos de la Asociación en beneficios o lucro personal.-

f) Al asociado que con sus afirmaciones tergiversadas causen daños o división u ofendiera a miembros de la Asociación, será retirado, perdiendo sus derechos; cumpliéndose esto bajo estipulaciones.- i) No presentarse a tres asambleas extraordinarias por periodos.- j) Cualquier alteración a la tarjeta de cotización, libros de control.- : Arto. 51: En caso de fallecimiento, renuncia o expulsión por violación grave de un asociado, cualquiera de sus beneficiarios o representantes de estos, podrá asumir la condición de Asociado ante la Asociación en un plazo no mayor de quince días después de la expulsión, renuncia o deceso (PUEDE PASAR EL QUE ERA ASOCIADO A BENEFICIARIO SOLO UNA VES SI COMETE EL MISMO DELITO PIERDE EL NUMERO).- Arto. 52: Cuando el Asociado renuncie a la Asociación o fuera expulsado de ésta, las contribuciones hechas, quedarán en la Asociación (Las cuales no tienen nada que ver con los séptimos servicios entregados).- Artículo 53: Los Ex –asociados no podrán solicitar su reingreso a la Asociación, cuando hayan cometido faltas graves. Artículo 54: En cualquier tiempo podrá el asociado solicitar el cambio de cualquiera de sus beneficiarios, previa solicitud a la Junta Directiva y una vez aprobada la solicitud el Secretario General procederá a registrar el cambio en los Libros y Controles de la Asociación. Teniendo derecho este nuevo beneficiario después de cuatro meses de haber él o ella hecho el cambio. Arto. 55: Al fallecimiento del Asociado, el beneficiario o representante de estos que asuma la condición de Asociado, podrá sustituir a los beneficiarios reportados después del fallecimiento del Asociado.- CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS Arto. 56: Cada Asociado tendrá derecho a reportar a la Asociación cinco beneficiarios, los que tendrán derecho a los servicios funerarios.- Artículos 57: El asociado tendrá derecho a un séptimo servicio para sus familiares dentro del primero y segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad y un familiar cercano, cuando éstos no sean beneficiarios y esté al día con sus cotizaciones. En estos casos, el asociado deberá rembolsar a la Asociación el costo de los servicios pudiendo entregar dicha cantidad en cuotas, durante un plazo máximo de doce meses y si no lo pagase no tendrá el asociado derecho a la cuota de deceso cuando tenga un fallecido. Arto. 58: Los Asociados o beneficiarios de éstos, deberán presentar certificado de defunción y tarjeta de cotizaciones semanales, para que le sean prestados los servicios funerarios, en caso de no poder presentar el Certificado de defunción, este podrá presentarlo treinta días después del fallecimiento.- Arto. 59: La Asociación brindará los servicios funerarios a los beneficiarios, cuando éstos fallezcan dentro del Departamento, corriendo por cuenta del Asociado, los gastos de traslado de los servicios (a excepción del coche).- Arto. 60: El Asociado o sus beneficiarios, podrán gozar de los servicios funerarios, aún y cuando el Asociado tuviese hasta doce cotizaciones semanales retrasadas, las que le serán deducidas de la ayuda económica por deceso que le corresponde, pero además deberá llenar los siguientes requisitos: a) Tener dos años de pertenecer a la Asociación.- b) El asociado que tenga menos de dos años no podrá atrasarse hasta seis semana.- Artículo 61: En caso de fallecimiento de un beneficiario y el Asociado no hiciera uso de los servicios de la Asociación, ésta podrá optar a uno u otro de los siguientes derechos: Recibir la cuota por deceso, en este caso se reducirá su cuota de beneficiarios. Cambiar el beneficiario fallecido, por otro. Artículo 62: En los casos de fallecimiento por causas de caso fortuito o fuerza mayor. Ocurrido fuera del domicilio de la Asociación, y los funerales sean de igual forma tendrá derecho sola al ataúd y la ayuda económica. Ocurrido fuera del domicilio y sus funerales sean dentro del mismo domicilio de la asociación, tendrá derecho a todos los beneficios .CAPITULO V. SANCIONES Artículos 63: Los Asociados que acumulen consecutivamente tres

ausencias a reuniones convocadas por la Junta Directiva, será multado por una cuota que será fijada en el Reglamento. Artículo 64: En caso sean justificadas las inasistencias referidas en el artículo anterior, la cuota de la multa será tomada como cotización semanal. Artículo 65: El Asociado que pierda o deteriore su tarjeta de control de cotizaciones semanales, restituirá la misma pagando el costo de ella. Artículo 66: El Asociado o beneficiario, que al entregar la cotización semanal, traiga otra tarjeta además de la suya, podrá cotizar si es mayor de edad. Artículo 67: El Asociado que por causa injustificada no asista a la vela o funeral de cualquier Asociado o beneficiario, será multado con una cuota que será fijada en el Reglamento. Artículo Arto. 68: Los Asociados que teniendo menos de ocho años de pertenecer a la Asociación y desee renunciar a ésta luego de haber recibido un servicio fúnebre o fuesen expulsados tendrán que pagar los costos de los servicios prestados.- CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES Artículo 69: La Asociación queda exenta de cumplir con los servicios funerarios, en los casos de fallecimiento múltiples, ocasionados por situaciones de caso fortuito, causa bajo las cuales no podrán cumplir su finalidad por incapacidad de recursos. Y en caso de fuerza mayor se darán los servicios fúnebres hasta agotar existencia solo el ataúd, sin tener derecho a más beneficios. Artículo 70: La Asociación tendrá un sello identificando su denominación y finalidad. Artículo 71: El registro de las aportaciones de ingreso, cuotas de cotización semanal y séptimo servicios se controlarán mediante una tarjeta diseñada para tales fines y regulada en el reglamento. Artículo 72: Los bienes y recursos de la Asociación no podrán arrendarse ni prestarse bajo ninguna circunstancia. Artículo 73: La Asociación llevará los siguientes libros: De Actas, acuerdos. De reporte de entrada y salidas contables. De Asociados y beneficiarios. De Control de cotizaciones. Artículo 74: El Patrimonio de la Asociación lo constituyen las aportaciones, cotizaciones y donaciones de los asociados, así como de los créditos y donaciones que reciba. Artículo 75: La Disolución y Liquidaciones de la Asociación se hará con arreglo a lo establecido en la Escritura Constitutiva de la Asociación. La Asociación podrá disolverse cuando el cincuenta por ciento (50%) de los Asociados Reunidos en Asamblea General lo proponga y ésta se apruebe mediante el voto directo del Ochenta por ciento (80%) del total de Asociados. Una vez aprobada la disolución de la Asociación, la Asamblea General de Asociados se constituirá en Junta Liquidadora, ejerciendo las actividades de liquidación a través de la Junta Directiva en funciones, la que se regirá bajo los procedimientos que se establezcan en los presentes estatutos. Todos los fondos, Bienes Muebles o Inmuebles que existen al momento de la disolución, serán donados a una o varias instituciones benéficas, que para el caso aprobará la Asamblea General de Socios en liquidación propuesta de la Junta directiva Liquidadora. Artículo 76: REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Para modificar parcial o totalmente los presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: Convocar a reunión de Junta Directiva de Asamblea General Extraordinaria, expresando en la convocatoria el objeto de la misma. Distribuir en impreso, el proyecto de reformas que se vaya a discutir con quince días de anticipación a la reunión. Que las reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los miembros Asociados con derecho a voz y voto. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario acerca del valor, alcance y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y de las que envuelven renuncias y estipulaciones implícitas y explícitas, que en concreto han hecho.-Leída que fue por mí la notario íntegramente la presente escritura al compareciente, quien la encuentra conforme, la aprueba ratifica y firman ante mí la notario que doy fe de todo lo relacionado.- firman: ilegible, Ruth MB Machado, notario.-PASO ANTE MI :

Del reverso del folio número mil setecientos uno al reverso del folio número mil setecientos cinco, de este mi protocolo número dieciséis que llevo en el año dos mil trece a solicitud de ENRIQUE JOSE URBINA PADILLA, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley que firmo sello y rubrico todo en la ciudad de Masaya a las ocho de la mañana del veinte y cuatro de Junio del año dos mil trece.- LIC RUTH MARIA BERLIOZ MACHADO ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.- Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los nueve días del mes de julio del año dos mil trece.- (f) **Dr. Gustavo Sirias Q.**, Director.

Reg. 14172- M. 1941803- Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos sesenta y nueve (5669), del folio número seis mil setecientos setenta y tres al folio número seis mil ochocientos cincuenta y ocho (6773-6858), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de CANADA denominada: "CASA CANADIENSE COMMUNITY DEVELOPMENT CENTRE" (CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO CASA CANADIENSE). Conforme autorización de Resolución del diecisiete de julio del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de julio del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 13978 – M. 203022 – Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLINDA DUO, clase 5 Internacional, Exp.2012-002191, a favor de GYNOPHARM, S.A., de Costa Rica, bajo el No. 2013098306 Folio 181, Tomo 309 de Inscripciones del año 2013, vigente hasta el año 2023.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua doce de Julio, del 2013. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13979 – M. 203022 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION. de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARVILAR

Para proteger:

Clase: 5

Productos para el tratamiento de enfermedades cardíacas.

Presentada: cinco de julio, del año dos mil trece. Expediente N°

2013-002574. Managua, diez de julio, del año dos mil trece. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registradora Suplente.

Reg. 13980 – M. 1592561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de PepsiCo, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DORITOS RULETA

Para proteger:

Clase: 30

BOCADILLOS LISTOS PARA COMER QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN GRANOS, INCLUYENDO FRITURAS DE MAÍZ, FRITURAS DE TORTILLA, FRITURAS DE ARROZ, TORTAS DE ARROZ, GALLETAS SALADAS, PRETZELS, BOCADILLOS SOPLADOS Y EXTRUDIDOS, BARRAS DE BOCADILLO, PALOMITAS DE MAÍZ REVENTADAS, PALOMITAS DE MAÍZ Y MANÍ CONFITADOS, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: diez de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002194. Managua, once de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13981 – M. 1592561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de GE Lighting Solutions, LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALBEO

Para proteger:

Clase: 11

ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN DE DIODO EMISOR DE LUZ (LED), POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) CLASE 11 INTERNACIONAL.

Presentada: diez de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002196. Managua, once de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13982 – M. 1592561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de E.I. DuPont de Nemours and Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LUMIVIA

Para proteger:

Clase: 5

Insecticidas; insecticidas utilizados para tratar semillas agrícolas, clase 5 internacional.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002208. Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13984 – M. 1592561 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de ALIMENTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMELIA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CLASE 29 INTERNACIONAL.

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002211. Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13985 – M. 1592561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de AbbVie Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PEOPLE. PASSION. POSSIBILITIES

Para proteger:

Clase: 16

FOLLETOS, TRÍPTICOS, BOLETINES Y LIBROS RELACIONADOS CON TEMAS DE SALUD, CLASE 16 INTERNACIONAL.

Clase: 44

SUMINISTRO DE INFORMACIÓN MÉDICA, A SABER, INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES, TRATAMIENTOS Y PRODUCTOS MÉDICOS PARA PACIENTES Y PROFESIONALES DE LA SALUD; CONSULTA MÉDICA, A SABER, SUMINISTRO DE ASESORAMIENTO A PROFESIONALES DE LA SALUD SOBRE CONDICIONES Y TRATAMIENTO MÉDICOS, CLASE 44 INTERNACIONAL.

Presentada: once de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002212. Managua, doce de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13986 – M. 1592561 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de 55DSL AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIFTYFIVEDSL

Para proteger:

Clase: 3

Jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Clase: 9

Discos, discos compactos de memoria de sólo lectura (CD-ROM, por sus siglas en inglés), discos versátiles digitales (DVD, por sus siglas en inglés), grabaciones de vídeo realizadas en soportes de datos, software; gafas; estuches para gafas y cadenas para gafas; lentes de gafas, monturas para gafas; artículos de electrónica, a saber, teléfonos, teléfonos móviles, reproductores de MP3, reproductores de discos compactos (CD, por sus siglas en inglés) y discos versátiles digitales (DVD, por sus siglas en inglés); estuches para reproductores de MP3, estuches para reproductores de discos compactos (CD, por sus siglas en inglés) y discos versátiles digitales (DVD, por sus siglas en inglés); televisores, pantallas y monitores; radios; sistemas de alta fidelidad; aparatos de entretenimiento para uso con televisores; juegos de computadora, a saber equipos de juegos portátiles y vídeos portátiles autónomos para uso con televisores; cámaras de vídeo, cámaras fotográficas; agendas electrónicas.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos hechos de o chapados con estas materias, no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación y productos hechos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales, cueros; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas, arnés y artículos de guarnicionería.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; orejeras.

Presentada: catorce de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002297. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13987 – M. 1592561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Microsoft Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

BING

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS INFORMÁTICOS; SOFTWARE DE MOTOR DE BÚSQUEDA; SOFTWARE PARA DISPOSITIVO MÓVIL; SOFTWARE DE INTERFAZ GRÁFICA DE USUARIO; SOFTWARE DE RECONOCIMIENTO DE VOZ; PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA EL DESARROLLO DE APLICACIONES DE SOFTWARE.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE DIRECTORIO; DIFUSIÓN DE PUBLICIDAD PARA TERCEROS A TRAVÉS DE LA INTERNET; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTOS DE CONSUMO A TRAVÉS DE LA INTERNET; SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES QUE OFRECEN NOTICIAS E INFORMACIÓN RELACIONADOS CON NEGOCIOS.

Clase: 38

SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, A SABER, RECEPCIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN, MENSAJES, DOCUMENTOS, IMÁGENES Y OTROS DATOS POR

TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA; FLUJO CONTINUO DE DATOS DE AUDIO Y VIDEO EN LA INTERNET.

Clase: 39

SUMINISTRO DE UN SITIO WEB Y ENLACES A SITIOS WEB CON INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, IMÁGENES DE MAPAS E ITINERARIOS DE VIAJES.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN, A SABER, SUMINISTRO DE FORMACIÓN Y TUTORIALES EN EL CAMPO DE BÚSQUEDA EN LA INTERNET Y PUBLICIDAD EN LÍNEA; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO, A SABER, SUMINISTRO DE SITIOS WEB Y APLICACIONES QUE OFRECEN NOTICIAS E INFORMACIÓN NO RELACIONADAS CON NEGOCIOS.

Clase: 42

SUMINISTRO DE SOFTWARE NO DESCARGABLE; SUMINISTRO DE SERVICIOS DE MOTOR DE BÚSQUEDA EN LA INTERNET.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002317. Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13988 – M. 1592561 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de RCA TRADEMARK MANAGEMENT de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RCA

Para proteger:

Clase: 7

MÁQUINAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ELEMENTOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); MÁQUINAS LAVADORAS Y SECADORAS (LAVANDERÍA); MÁQUINAS ESCURRIDORAS PARA ROPA; LAVA VAJILLAS; ASPIRADORAS, BOLSAS PARA ASPIRADORA, CEPILLOS, FILTROS Y MANGUERAS; MÁQUINAS PLANCHADORAS; APARATOS DE LIMPIEZA ELÉCTRICOS; UNIDADES ELÉCTRICAS DE ELUMINACIÓN; CENTRAL DE VAPOR; MÁQUINAS DE COSER; MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA USO DOMÉSTICO A SABER BATIDORAS ELÉCTRICAS, BATIDORAS, PROCESADORES DE COMIDA ELÉCTRICOS, CENTRÍFUGAS, MÁQUINAS MEZCLADORAS, LICUADORAS, EXPRIMIDORES DE FRUTAS, ABRIDORES DE LATA/ HOJALATA, AMOLADORAS, MOLINILLOS DE CAFÉ, CUCHILLOS ELÉCTRICOS, MÁQUINAS PELADORAS, PICADORAS DE CARNE, MÁQUINAS PARA RALLAR VEGETALES, MÁQUINAS PARA CORTAR PAN, MOLINILLOS PARA COCINA, MOLINILLOS PARA SAL Y PIMIENTA.

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, CALEFACCIÓN, PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, REFRIGERACIÓN, SECADO, VENTILACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ASÍ COMO INSTALACIONES SANITARIAS; LÁMPARAS, LÁMPARAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); BOMBILLAS; BOMBILLAS DE DIODOS EMISORES DE LUZ (LED, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); TUBOS

LUMINOSOS PARA ILUMINACIÓN; APARATOS PARA TERAPIA DE LUZ; APARATOS E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN; CALENTADORES, CALENTADORES DE AGUA, CALDERAS DE CALEFACCIÓN, BOMBAS DE CALOR, BOTELLAS PARA AGUA CALIENTE; HORNOS, HORNOS DE MICRO ONDAS, CALENTADORES ELÉCTRICOS PARA BIBERONES, CALDERAS ELÉCTRICAS; CALIENTAPLATOS; APARATOS E INSTALACIONES PARA COCINAR, A SABER MÁQUINAS ELÉCTRICAS PARA CAFÉ, APARATOS ELÉCTRICOS PARA HACER YOGUR, WAFLERAS ELÉCTRICAS, FREIDORAS ELÉCTRICAS, APARATOS PARA ASAR, OLLAS A PRESIÓN (AUTOCLAVES), ASADORES, PARRILLAS, WOKS ELÉCTRICOS, ARROCERAS, MÁQUINAS PARA PIZZA Y PASTA, PANIFICADORAS; VAPORERAS DE ALIMENTOS, TOSTADORAS, HORNOS TOSTADORES; APARATOS Y MÁQUINAS DE REFRIGERACIÓN, A SABER, REFRIGERADORES, CONGELADORES, MÁQUINAS Y APARATOS DE HIELO, ENFRIADORES DE VINO, ENFRIADORES DE AGUA; APARATOS PARA EL SECADO DE MANOS; SECADORAS DE PELO, RIZADORES DE PELO, PLANCHAS ALISADORAS PARA EL PELO; CAMPANAS EXTRACTORAS PARA COCINAS; APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE; ABANICOS ELÉCTRICOS; CAMPANAS DE VENTILACIÓN; PURIFICADORES DE AIRE; APARATOS E INSTALACIONES PARA DESCALCIFICACIÓN DE AGUA; APARATOS PARA BRONCEADO; INSTALACIÓN PARA DISTRIBUCIÓN DE AGUA; MÁQUINAS Y APARATOS PARA PURIFICACIÓN DE AIRE; SECADORAS DE ROPA ELÉCTRICAS.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002318. Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13989 – M. 1592561 – Valor C\$ 95.00

MARIA ELISA FLORES BARRETO, Apoderado (a) de UNILEVER N.V. de Holanda, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRESH PEAK

Para proteger:

Clase: 3

JABÓN; JABÓN MEDICADO; PREPARACIONES LIMPIADORAS; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES; DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; CHAMPÚS Y ACONDICIONADORES; COLORANTES PARA EL CABELLO; PRODUCTOS PARA PEINAR EL CABELLO; PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS; PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL; PREPARACIONES PARA EL AFEITADO; PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUÉS DEL AFEITADO; COLONIA; PREPARACIONES DEPILATORIAS; PREPARACIONES PARA EL BRONCEADO Y PARA PROTECCIÓN SOLAR; COSMÉTICOS; MAQUILLAJE Y PREPARACIONES REMOVEDORAS DE MAQUILLAJE; VASELINA; PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; POLVOS DE TALCO; ALGODÓN HIDRÓFILO PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; BASTONCILLOS DE ALGODÓN PARA PROPÓSITOS COSMÉTICOS; PAÑUELOS,

TOALLAS O TOALLITAS IMPREGNADOS O PRE-HUMEDECIDOS CON LOCIONES PARA LIMPIEZA PERSONAL O COSMÉTICAS; MASCARILLAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Presentada: dieciocho de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002319. Managua, veinte de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13990 – M. 1592551 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALICORP S.A.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nicovita Medical

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002054. Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez, Registrador Suplente.

Reg. 13991 – M. 1592551 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALICORP S.A.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nicovita Origin

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002055. Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez, Registrador Suplente.

Reg. 13992 – M. 1592551 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALICORP S.A.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nicovita Classic

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002056. Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez, Registrador Suplente.

Reg. 13993 – M. 1592551 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON ACTIVE

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE SOMBRERERÍA.

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; EQUIPOS PARA EJERCICIO.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002167. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13994 – M. 1592551 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) AVON PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AVON GOLAZO

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS, FRAGANCIAS, ARTÍCULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, DE LOS OJOS, LOS LABIOS, EL CABELLO, LOS PIES Y LAS UÑAS.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002168. Managua, dieciocho de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo, Registrador Suplente.

Reg. 13995 – M. 1592551 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Intercontinental Great Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ETERNAMENTA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; GOMA DE MASCAR.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002171. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C, Registrador Suplente.

Reg. 13996 – M. 1592551 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Intercontinental Great Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DURAYERBA

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; GOMA DE MASCAR.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002172. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 13997 – M. 1592551 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Intercontinental Great Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INTERMORABLE

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO; GOMA DE MASCAR, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002173. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 13998 – M. 1592551 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) Especial de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELLAIR

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PARA COLOR, PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR, PULIMENTAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES, DENTÍFRICOS, CLASE 3 INTERNACIONAL.

Clase: 5

PRODUCTOS HIGIÉNICOS Y DESINFECTANTES, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002175. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 13999 – M. 1592551 – Valor C\$ 95.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) Especial de OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA) de Honduras, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RIQUITISIMA

Para proteger:

Clase: 29

CARNE, PESCADO, CARNE DE AVE Y CARNE DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y VERDURAS, HORTALIZAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, CONGELADAS, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, CONFITURAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, CLASE 29 INTERNACIONAL.

Clase: 30

PASTA Y SALSAS DE TOMATE, CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CON EXCEPCION DE SALSAS PARA ENSALADAS); ESPECIAS; HIELO, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: siete de junio, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002176. Managua, diez de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C. Registrador Suplente.

Reg. 14000 – M. 1592550 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de Grupo Empresarial de Producciones Biofarmacéuticas y Químicas, LABIOFAM de Cuba, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BIORAT

Para proteger:

Clase: 5

RODENTICIDA BIOLÓGICO, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002022. Managua, cuatro de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 14001 – M. 1592550 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Pizza Hut International, L.L.C. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CROWN PIZZA

Para proteger:

Clase: 30

PAN; PIZZA; CORTEZA DE PIZZA; SALSA PARA PIZZA; MASA DE PIZZA, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: veintinueve de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002024. Managua, cuatro de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo.

Reg. 14002 – M. 1592550 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de

BIOFARMA de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESTALIA

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES PARA USO HUMANO.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002046 Managua, cinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 14003 – M. 1592550 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de LEO Pharma A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KLENISTA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y DEL CABELLO; PREPARACIONES COSMÉTICAS, INCLUYENDO, PREPARACIONES PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL CABELLO Y DE LA PIEL DESPUÉS DE TRATAMIENTOS MEDICINALES; JABONES MEDICADOS; CHAMPÚS MEDICADOS; UÑAS ARTIFICIALES.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HEMATOLÓGICOS, RENALES Y ENDOCRINOS; POLVOS, POLVOS DE TALCO, CREMAS, LOCIONES, GELES, BASE DE MAQUILLAJE Y BÁLSAMO PARA LABIOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, CÁNCER E INFECCIONES DE LA PIEL; UÑAS ARTIFICIALES PARA USO MÉDICO; PEGAMENTOS PARA USO MÉDICO; APÓSITOS MÉDICOS Y PARA HERIDAS; APÓSITOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, CÁNCER E INFECCIONES DE LA PIEL.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, INCLUYENDO, DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA APLICAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y PARA INTRODUCIR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN EL CUERPO HUMANO; DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NO MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HEMATOLÓGICOS, RENALES Y ENDOCRINOS; APARATOS MÉDICOS Y UNIDADES PARA DOSIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL, INCLUYENDO, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS; DISPOSITIVOS MÉDICOS, INCLUYENDO, DISPOSITIVOS PARA LA MEDICIÓN DE LA SUPERFICIE CORPORAL AFECTADA POR ENFERMEDAD; PRODUCTOS MÉDICOS, INCLUYENDO, SENSORES DE BIORRETROALIMENTACIÓN; PEGAMENTOS MÉDICOS; MICROAGUJAS PARA USO MÉDICO; CONTENEDORES

ESPECIALMENTE PARA DESECHOS MÉDICOS Y PARA ALMACENAMIENTO DE FÁRMACOS.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002047 Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 14004 – M. 1592550 – Valor C\$ 95.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de LEO Pharma A/S de Dinamarca, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SAQUELTA

Para proteger:

Clase: 3

PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL Y DEL CABELLO; PREPARACIONES COSMÉTICAS, INCLUYENDO, PREPARACIONES PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL CABELLO Y DE LA PIEL DESPUÉS DE TRATAMIENTOS MEDICINALES; JABONES MEDICADOS; CHAMPÚS MEDICADOS; UÑAS ARTIFICIALES.

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HEMATOLÓGICOS, RENALES Y ENDOCRINOS; POLVOS, POLVOS DE TALCO, CREMAS, LOCIONES, GELES, BASE DE MAQUILLAJE Y BÁLSAMO PARA LABIOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, CÁNCER E INFECCIONES DE LA PIEL; UÑAS ARTIFICIALES PARA USO MÉDICO; PEGAMENTOS PARA USO MÉDICO; APÓSITOS MÉDICOS Y PARA HERIDAS; APÓSITOS PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, CÁNCER E INFECCIONES DE LA PIEL.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, INCLUYENDO, DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA APLICAR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS Y PARA INTRODUCIR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS EN EL CUERPO HUMANO; DISPOSITIVOS MÉDICOS Y NO MÉDICOS PARA EL TRATAMIENTO DE CÁNCER Y TRASTORNOS DERMATOLÓGICOS, HEMATOLÓGICOS, RENALES Y ENDOCRINOS; APARATOS MÉDICOS Y UNIDADES PARA DOSIFICACIÓN, MEDICIÓN Y CONTROL, INCLUYENDO, DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE FÁRMACOS; DISPOSITIVOS MÉDICOS, INCLUYENDO, DISPOSITIVOS PARA LA MEDICIÓN DE LA SUPERFICIE CORPORAL AFECTADA POR ENFERMEDAD; PRODUCTOS MÉDICOS, INCLUYENDO, SENSORES DE BIORRETROALIMENTACIÓN; PEGAMENTOS MÉDICOS; MICROAGUJAS PARA USO MÉDICO; CONTENEDORES ESPECIALMENTE PARA DESECHOS MÉDICOS Y PARA ALMACENAMIENTO DE FÁRMACOS.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002048 Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 14006 – M. 1592550 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Graf + Cie AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Graf

Para proteger:

Clase: 7

ROPAJE PARA MÁQUINAS TEXTILES, DISPOSITIVOS PARA LA INSTALACIÓN Y MÁQUINAS PARA EL MANTENIMIENTO DE DICHO ROPAJE Y SUS COMPONENTES, MÁQUINAS PARA AFILADO Y MOLIENDA, MÁQUINAS TEXTILES Y PARTES DE LAS MISMAS Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS (SIEMPRE QUE ESTÉN COMPRENDIDOS EN ESTA CLASE).

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002050 Managua, cinco de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 14007 – M. 1592550 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALICORP S.A.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nicovita Finalis

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002051 Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 14008 – M. 1592550 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALICORP S.A.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nicovita Prevence

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002052 Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 14009 – M. 1592550 – Valor C\$ 95.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de ALICORP S.A.A. de Perú, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Nicovita Térap

Para proteger:

Clase: 31

ALIMENTOS PARA ANIMALES.

Presentada: treinta y uno de mayo, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-002053 Managua, tres de junio, del año dos mil trece. Opóngase. Mario A. Jiménez Pichardo. Registrador Suplente.

INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Reg. 14714 - M. 1956474 - Valor C\$ 190.00

Aviso Contratación Simplificada No. 02-2013 - “Arrendamiento de un Inmueble para Oficinas del Inafor en el Municipio de Chinandega”

El INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), avisa que se encuentra disponible a partir del 29 de Julio de 2013 en el portal único de contratación, el llamado a Contratación Simplificada No. 02-2013 – **Arrendamiento de un Inmueble para Oficinas del Inafor en el Municipio de Chinandega.**

Para obtener la invitación de la presente Contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Jara Collado Silva**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

Aviso Contratación Simplificada No. 03-2013 - “Arrendamiento de un Inmueble para Oficinas del Inafor en el Municipio de San Carlos, Departamento de Rio San Juan”

El INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), avisa que se encuentra disponible a partir del 29 de Julio de 2013 en el portal único de contratación, el llamado a Contratación Simplificada No. 03-2013 – **Arrendamiento de un Inmueble para Oficinas del Inafor en el Municipio de San Carlos, Departamento de Rio San Juan.**

Para obtener la invitación de la presente Contratación los oferentes interesados pueden descargar la misma del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Jara Collado Silva**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 14712 - M. 204758 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACION DE SEXTA, SEPTIMA, OCTAVA Y NOVENA MODIFICACION AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES GENERAL 2013 EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 20 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Publico (737) y artículo 58 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** de la **Sexta, Séptima, Octava y Novena Modificación** al Programa Anual de Contrataciones General 2013 (PAC) se encuentran disponible en el Portal Único www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Lic. Silvia E. Ríos G.**, Jefa de Licitaciones Coordinación de Adquisiciones EAAI.

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETROLEO

Reg. 14713 - M. 204978 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA N°001-2013, EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETROLEO; ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTOS, ACCESORIOS Y LICENCIAS DE SOFTWARE; Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico.

La Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), ubicada de los Semáforos del Ministerio del Trabajo, una cuadra al Oeste; según Resolución Administrativa N°. 03-07-2013, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial, e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres sellados para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y SOFTWARE PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE PETRONIC**, según especificaciones técnicas contenidas en el pliego de base y condiciones, esta adquisición será financiada con Fondos Propios.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Base y Condiciones en Idioma Español, en la Oficina de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense del Petróleo, en la dirección antes mencionada, el 26 de julio de 2013, de las 8:00 a.m a las 12 Meridiano y de 1:00 a 4:00 P.M.

El Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación es de C\$200.00 (Doscientos Córdoba Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en caja de tesorería de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC) y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Base y Condiciones.

Las solicitudes de aclaración del Pliego de Base y Condiciones se recepcionarán hasta el día 30-07-2013 en horario de las 8:00 a.m a las 12 meridiano y de las 1:00 p.m a las 4:00 p.m, en la Oficina de Adquisiciones.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Seriedad de Ofertas equivalente al 1% del monto ofertado, con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas.

Las ofertas deberán entregarse en idioma Español y con sus precios en córdobas, en las oficinas de Adquisiciones de la Empresa Nicaragüense del Petróleo (PETRONIC), el día 07-08-2013 a las 10:30 a.m. En el acto de apertura de ofertas la entidad contratante deberá hacer constar la vigencia del Certificado de Inscripción de los Oferentes en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las ofertas serán abiertas a las 11:00 a.m del día 07 de agosto de 2013, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en Sala de Reuniones de la Oficina de Adquisiciones.

Teléfonos de la Oficina de Adquisiciones 22687282, extensión 118. Correo electrónico gsanchez@petronic.com.ni

(F) GRACIELA SANCHEZ GARCIA, Coordinadora Oficina de Adquisiciones Empresa Nicaragüense del Petróleo PÉTRONIC

Managua, Nicaragua
Julio 2013

CORREOS DE NICARAGUA

Reg. 14711 - M. 204816 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA**LICITACIÓN PÚBLICA N°CDN-LP-01-2013.****“Adquisición de Medios Informático y Balanzas”**

1. La Unidad de Adquisiciones de Correos de Nicaragua, invita a oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas de Interés, para la adquisición **Computadoras, Estaciones de trabajos, UPS, Impresoras TMU y Balanzas Electrónicas.**

2. Esta adquisición, es financiada con fondos Unión Postal Universal (UPU), que consiste en la adquisición de Computadoras, Estaciones de trabajos, UPS, Impresoras TMU y Balanzas Electrónicas.

3. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, tienen su base legal en la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento Decreto 75-2010.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones, los oferentes interesados deben realizar un pago no reembolsable de C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas netos), depositado en caja de Correos de Nicaragua. Horario de atención: de lunes a viernes, de 08:00 a.m. a 05:00 p.m.

5. La recepción de ofertas será a más tardar el día **veintinueve de Agosto** del 2013 a las 10:00 am. en Oficina de adquisición de Correos de Nicaragua ubicadas en el tercer piso, de donde fue el Cine González 2 C, abajo y 2c al lago y continuación a las 10:30 am se procederá con la apertura de las ofertas.

6. La ofertas debe incluir una **Garantía de Seriedad de Oferta** por un monto del cinco por ciento (5%) del precio total de la oferta.

(f) Karla Miranda Salazar, Responsable Unidad de Adquisiciones Coordinadora Comité de Evaluación.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 13645 - M. 201258 - Valor C\$ 285.00

CERTIFICACIÓN

Ruth Elizabeth Rojas Mercado, Notario Público y Secretaria del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua (a.i.), **CERTIFICA Y DA FE** que en el Libro de Resoluciones de dicho Consejo, en sesión número **veintisiete** del diez de julio de dos mil trece, se encuentra la Resolución que literalmente dice:

Consejo Directivo
Banco Central de Nicaragua
Sesión No. 27
Julio 10, 2013

RESOLUCIÓN CD-BCN-XXVII-2-13

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO
CENTRAL DE NICARAGUA,**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el artículo 31 de la Ley No. 732, “*Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua*”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 148 y 149 del cinco y seis de agosto de dos mil diez, respectivamente, los estados contables del Banco Central de Nicaragua (BCN) deberán ser auditados anualmente por una firma de auditores externos seleccionados por el Consejo Directivo. La selección de la firma será competencia exclusiva del Consejo Directivo del Banco, sujeto a los procedimientos que apruebe el Consejo, y la firma seleccionada no podrá realizar estas auditorías por más de tres períodos consecutivos.

II

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, numeral 13, de la Ley No. 732, corresponde Consejo Directivo del BCN: “*Dictar los reglamentos internos y demás normas generales de operación del Banco.*”

III

Que según el artículo 19, numeral 21, de la Ley No. 732, es atribución del Consejo Directivo del BCN dictar las normas correspondientes y necesarias que garanticen la aplicación de todo lo establecido en dicha ley.

IV

Que mediante Resolución CD-BCN-XLVIII-1-10 del catorce de diciembre de dos mil diez el Consejo Directivo del BCN aprobó la “Norma sobre procedimientos para la selección y contratación de firmas de contadores públicos independientes”, publicada en la Gaceta, Diario Oficial, No. 23 del cuatro de febrero del año dos mil once. Dicha norma fue reformada mediante Resolución CD-BCN-XX-1-12 del dieciséis de mayo de dos mil doce, resolución CD-BCN-XIII-2-13 del veintidós de marzo de dos mil trece.

V

Que es necesario efectuar ajustes a la Norma sobre la base del considerando anterior, con el fin de adaptarla a los tiempos y requerimientos de los procesos institucionales, que permita la debida ejecución del proceso, y la mayor participación de competidores en el proceso de selección.

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

AJUSTES A LA NORMA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES Y AUTORIZACIÓN DE REFUNDICIÓN DE ÉSTA.

1. En los artículos, numerales, acápites y otros de la Resolución CD-BCN-XLVIII-1-10 “Norma sobre procedimientos para la selección y contratación de firmas de contadores públicos independientes”, y sus reformas contenidas en Resolución CD-BCN-XX-1-12 y Resolución

CD-BCN-XIII-2-13, donde se lea “terna”, “una terna”, “la terna” “nueva terna”, deberá entenderse que se refiere a “al menos una terna” o en su caso “al menos propuesta de una terna”.

2. En el caso del “ANEXO A” CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL CTAE de la Norma, donde lea o refiera “la terna” deberá leerse “la lista de”.

3. Modificar por esta única vez el anexo “A” de la resolución CD-BCN-XIII-2-13, para el proceso de selección y contratación de firmas de contadores públicos independientes del año 2013.

“ANEXO A”

CRONOGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL CTAE

	ACTIVIDADES	MESES
1	Preparar los TDR.	Mayo
2	Preparar y proponer a la Gerencia General los TDR y la lista de Firmas de Contadores Públicos Independientes que reúnan los requisitos para ser candidatas a participar en el proceso de selección.	Mayo
3	Aprobación de los TDR y la lista de Firmas Contadores Independientes por parte del Consejo Directivo del Banco.	Julio
4	Invitar a la lista de Firmas de Contadores Públicos Independientes aprobadas por el CD para que presenten Ofertas Técnicas y Económicas, conforme los TDR establecidos por el Banco.	Julio
5	Recibir Ofertas Técnicas y Económicas de las firmas participantes en el proceso.	Agosto
6	Apertura de Ofertas Técnicas por parte del CTAE.	Agosto
7	Evaluación de las Ofertas Técnicas por parte del CTAE.	Agosto
8	Apertura de Ofertas Económicas por parte del CTAE.	Agosto
9	Evaluación de las Ofertas Económicas por parte del CTAE.	Agosto
10	Proceso de contratación de la firma seleccionada	Octubre
11	Inicio y desarrollo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.	Nov.- Enero
12	Discusión de los informes borradores	Febrero
13	Emisión de carta de salvaguarda.	Febrero
14	Revisión definitiva del informe final por parte de la Gerencia General.	Abril
15	Presentación al Consejo Directivo BCN del informe final, para su aprobación.	Abril
16	Publicación de los estados financieros auditados en la página de internet del Banco.	Mayo
17	Envío al Ministerio de Hacienda y Crédito Público del informe de los estados financieros auditados.	Mayo

4. Facúltese a la Secretaría del Consejo Directivo para que proceda a efectuar los ajustes autorizados a la Norma sobre procedimientos para la selección y contratación de firmas de contadores públicos independientes y sus reformas, y a que efectúe una refundición de la Norma, sus reformas y ajustes.

5. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Ilegible. Alberto José Guevara Obregón. Presidente. (f) Ilegible. José Adrián Chavarría Montenegro. Miembro (f) Ilegible. Iván Salvador Romero Arrechavala. Miembro. (f) Ilegible. Mario José González Lacayo. Miembro. (f). Alejandro E. Martínez C. (Alejandro Ernesto Martínez Cuenca). Miembro. (f) J.A.A (José Adán Aguerri Chamorro). Miembro.

Es conforme con su original y para los efectos legales libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de julio de dos mil trece.

(f) Ilegible. **Ruth Elizabeth Rojas Mercado**. Secretaria Consejo Directivo (a.i.).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Reg. 13976 - M. 201198 - Valor C\$ 285.00

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA APARTADO POSTAL N° 48 – MANAGUA, NICARAGUA

CERTIFICACION

El suscrito Presidente en Funciones del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, conforme las facultades que le confiere el arto. 6, numeral 8) del Manual de Procedimientos del Consejo Superior de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes del Estado, CERTIFICA, la presente **POLÍTICA ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y MANEJO FORESTAL**, aprobada en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, que íntegra y literalmente dice: “El Consejo Superior de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 102 establece que los Recursos naturales son patrimonio nacional. Que la preservación del ambiente y la conservación, desarrollo y explotación racional de los recursos naturales corresponden al Estado y éste podrá celebrar contratos de explotación racional de estos recursos, cuando el interés nacional lo requiera. Que siendo los recursos naturales Patrimonio de la Nación, corresponde por tanto al Estado, promover el desarrollo económico y social por medio de la conservación y uso sostenible de los mismos.

Que la Constitución Política de la República de Nicaragua, en su artículo 154 dispone que la Contraloría General de la República es el Organismo Rector del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado.

Que el Arto. 155 de la misma Carta Magna señala como atribución de la Contraloría General de la República, entre otras, el control, examen y evaluación de la gestión administrativa y financiera de los entes públicos, los subvencionados por el Estado y las empresas públicas o privadas con participación de capital público.

II

Que la Ley Orgánica de la Institución, rectora del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en el Título II, Capítulo II, Arto.9, numerales 2) y 31), determina como atribución y función de la Contraloría General de la República, dictar políticas, normas, procedimientos y demás regulaciones, para el funcionamiento del control interno y el cumplimiento de las demás funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Nicaragua y las leyes, así como evaluar el cumplimiento de las funciones de los Entes Reguladores en materia de otorgamiento y regulación de licencias y concesiones.

III

Que la Ley No. 462 “Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo sostenible del Sector Forestal en su Arto. 7 consigna dentro de las funciones del Instituto Nacional Forestal (INAFOR), vigilar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales de la Nación, ejerciendo facultades de inspección, disponiendo las medidas, correcciones y sanciones pertinentes, de conformidad con esta Ley y su Reglamento.

Ejecutar en lo que le corresponda, la política de desarrollo forestal de Nicaragua.

Aprobar los permisos de aprovechamiento, conocer, evaluar y fiscalizar los Planes de Manejo Forestal.

IV

Que conforme el artículo 28 de la Ley 290, corresponde al Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), formular, proponer y dirigir la normación y regulación del uso sostenible de los recursos naturales y el monitoreo, control de calidad y uso adecuado de los mismos.

POR TANTO:

El Consejo Superior por unanimidad de votos y en uso de las facultades que les confieren la Constitución Política de Nicaragua y la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número Ciento Trece del dieciocho de junio de dos mil nueve, en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, emite la siguiente Política Administrativa denominada: **“POLÍTICA ADMINISTRATIVA PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y MANEJO FORESTAL”**, que se regirá por las siguientes disposiciones:

Artículo 1.- El Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) y el INSTITUTO NACIONAL FORESTAL (INAFOR), dentro del marco de sus respectivas competencias son los entes rectores en materia de recursos naturales y forestales, siendo éstos parte del patrimonio público del Estado.

Artículo 2.- Las entidades públicas MARENA E INAFOR, una vez agotados los procedimientos administrativos para el otorgamiento de permisos y licencias por extracción de madera y cualquier otro recurso natural en todo el territorio nacional, deberán informar a lo inmediato para efectos de coordinación, supervisión y seguimiento, a las Alcaldías Municipales, Policía Nacional y Ejército de Nicaragua, para lo de sus cargos.

Artículo 3.- Las actuaciones realizadas por las entidades descritas (MARENA E INAFOR), relacionadas con las políticas administrativas para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y forestal, deberán ser puestas en conocimiento oficial de la Contraloría General de la República, para los efectos de fiscalización a través de la Auditoría Gubernamental, por ser éstos bienes y recursos del Estado sujetos a su ámbito de control, conforme lo determina explícitamente el Arto. 6, párrafo 2do infine, de su Ley Orgánica.

Artículo 4.- La presente Política Administrativa es de cumplimiento obligatorio a los efectos de control y fiscalización para las instituciones involucradas, y entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en cualquier medio de comunicación social, o de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 5.- Comuníquese y Publíquese. Dado en la Ciudad de Managua a los once días del mes de julio del año dos mil trece. Firmas ilegibles de los señores: DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY, Presidente del Consejo Superior; LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Vice-Presidente del Consejo Superior; DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ, Miembro Propietario del Consejo Superior; DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS, Miembro Propietario del Consejo Superior y LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA, Miembro Propietario del Consejo Superior”.- ES CONFORME.- En fe de lo anterior, se extiende la presente Certificación para efectos de su publicación en el La Gaceta, Diario Oficial. Et:n la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil trece.- (F) LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E., Presidente en Funciones.

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 12900 – M. 29532 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0129 Partida N° 15292 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TANIA LORENA BELLORÍN ALVAREZ, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12901 – M. 99141 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0129 Partida N° 15293 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADIRA ELIETH GARCÍA BUCARDO, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12902 – M. 05627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0130 Partida N° 15294 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SILVIA ELENA VALLE AREAS, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12903 – M. 21460 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0130 Partida N° 15295 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GERALDINE AMPARO ESCOTTO HALLESLEVENZ, Natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de

su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12836 – M. 1768718 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0166 Partida N° 15366 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSEFINA DEL ROSARIO MEDRANO MARTÍNEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12837 – M. 1653564 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 057 Partida N° 0701 Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

VILMA AMANDA AGUINAGA VALLE, Natural de Siuna, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera

Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del dos mil trece. Directora.

Reg. 12838 – M. 1706088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 058 Partida N° 0702 Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YESLY YUDITH RIVERA RODRÍGUEZ, Natural de San Pedro de Norte, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Gestión del Desarrollo Rural con Visión Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de mayo del año dos mil trece. Directora.

Reg. 12839 – M. 1715327 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 058 Partida N° 0703 Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRIAM RAQUEL LAZO MONTENEGRO, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. La Decana, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de mayo del año dos mil trece. Directora.

Reg. 12840 – M. 1639511 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 223 Partida N° 1843 Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

XOCHILT ANAÍ MEJÍA VIVAS, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, tres de mayo de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 12841 – M. 1691256 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 223 Partida N° 1844 Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Especialista, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LUISA VERÓNICA RIVERA ZAPATA, el Título de **Especialista en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 12842 – M. 1627996 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 287 Partida N° 1513 Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DIANA DE LA CRUZ SANDOVAL RAMOS, el Título de **Master en Gerencia de lo Social: Proyectos, Programas y Políticas**, por haber cumplido con todos los requisitos académicos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría

correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Ángeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, nueve de abril de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 12843 – M. 1631400 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 288 Partida N° 1514 Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

BENJAMÍN HERNÁNDEZ BOJORGE, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos académicos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 12844 – M. 1649058 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 288 Partida N° 1515 Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

FABIOLA MARÍA PEÑA CASTILLO, el Título de **Master en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 12845 – M. 1671357 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 289 Partida N° 1516 Tomo N° II del Libro de Registro de Títulos de Master, Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA DE LOS ANGELES NAVAS LARIOS, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril de dos mil trece. (f). Directora.

Reg. 12846 – M. 27604 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0101 Partida N°. 15237 Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BRENDA REBECA RODRÍGUEZ RUIZ, Natural de Danlí, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo de dos mil trece. Directora.

Reg. 12847 – M. 31153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0102, Partida N°. 15238, Tomo N°. VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUANITA DE LOURDES DÁVILA AVILÉS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12848 – M. 33547 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0102, Partida N° 15239, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KEVIN JOSUE VIACHICA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12849 – M. 39636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0103, Partida N° 15240, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YADER JOSE BONILLA OBANDO, Natural de Tipitapa, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12850 – M. 22684 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0103, Partida N° 15241, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ADRIANA GABRIELA LÓPEZ GARCÍA, Natural de Nandamo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12851 – M. 23615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0104, Partida N° 15242, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA DEL CARMEN RUEDA CAMPBELL, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12852 – M. 723023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0104, Partida N° 15243, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA ESPERANZA LACAYO TRUJILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12853 – M. 49923 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0105 Partida N° 15244 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MIRIAM EVDOQUIA GUZMAN LAFCHISKA, Natural de Sofía, República de Bulgaria, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Gestión y Desarrollo del Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Directora.

Reg. 12854– M. 07663 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0105 Partida N° 15245 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FABIOLA DEL CARMEN MENDOZA HERNÁNDEZ, Natural de San Salvador, República de El Salvador, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del dos mil trece. Directora.

Reg. 12855 – M. 22901 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0106, Partida N° 15246, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENNIFFER NINETT GARACHE GARCÍA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12856– M. 702117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0106 Partida N° 15247 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados

en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA VIRGINA AMADOR CASTILLO, Natural de Moscú, Rusia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Marketing**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del dos mil trece. Directora.

Reg. 12857 – M. 63435 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0107, Partida N° 15248, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENRIQUE JOSE GÓMEZ VADO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12858 – M. 49941 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0107, Partida N° 15249, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SARI DE LOS ANGELES ORTEGA LUNA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su

Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12859 – M. 06815 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0108, Partida N° 15250, Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA JAVIERA COREA ZELEDÓN, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12860 – M. 00024 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0108 Partida N° 15251 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CRISTHIAN FRANCELA PANIAGUA MARTÍNEZ, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12861 – M. 47138 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0109, Partida N° 15252, Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA ALVARADO CORDERO, Natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12862 – M. 56796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0109, Partida N° 15253, Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JULIA JUDITH CRUZ ZAMORA, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12863 – M. 95146 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0110, Partida N° 15254, Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DOUGLAS ERNESTO ARGÜELLO ORTEGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12864 – M. 33287 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0110, Partida N° 15255, Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JESSICA MASSIEL AROSTEGUÍARÁUZ, Natural de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12865 – M. 29539 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N° 0111 Partida N° 15256 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN ELIETH ALONSO PEREIRA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12866 – M. 04037 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0111 Partida N° 15257 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ALEYDA ARGENTINA POLANCO BONILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12867 – M. 25835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0112 Partida N° 15258 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CINTHYA MASSIEL MEDAL MENDIETA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12868 – M. 18465 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0112 Partida N° 15259 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DIANA CAROLINA BORGE, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12869 – M. 06378 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0113 Partida N° 15260 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIELA VALERIA HERNÁNDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12870 – M. 31831 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0113 Partida N° 15261 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

HARRY ISAIÁS JARQUÍN GARCÍAS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12871 – M. 30009 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0114 Partida N° 15262 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENYA LISSETH MARTÍNEZ AGUILAR, Natural de Ticuantepe, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12872 – M. 40033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0114 Partida N° 15263 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA AUXILIADORA CARMONA MARTÍNEZ, Natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12873 – M. 47624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0115 Partida N° 15264 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIO GIOVANI RODRÍGUEZ SOLÓRZANO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12874 – M. 49916 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0115 Partida N° 15265 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NAHÍMA ESMERALDA GARCÍA BERMÚDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12875 – M. 670300 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0116 Partida N° 15266 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SAÚL ISRAEL MERCADO RODRÍGUEZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12876 – M. 13918 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0116 Partida N° 15267 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARMANDO RAFAEL OCHOA FERNÁNDEZ, Natural de Las Tunas, República de Cuba, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del dos mil trece. Directora.

Reg. 12877 – M. 44849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0117 Partida N° 15268 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA JOSÉ PÉREZ MATUS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12878 – M. 44620 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0117 Partida N° 15269 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

AMY MARÍA MORENO LIRA, Natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12879 – M. 58144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0118 Partida N° 15270 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARCELA SEQUEIRA GALARZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12881 – M. 56869 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0119 Partida N° 15272 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARMANDO INCER AVILÉS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12882 – M. 36160 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0119 Partida N° 15273 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARLYN JUDITH MORA LACAYO, Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12883 – M. 48794 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0120 Partida N° 15274 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OCTAVIO CÉSAR ARANA DOMÍNGUEZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12884 – M. 50801 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0120 Partida N° 15275 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GIOVANNA MARÍA VEGA TORRES, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12885 – M. 99984 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0121 Partida N° 15276 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROGER EMILIO BRIONES CASTILLO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12886 – M. 26929 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0121 Partida N° 15277 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

SCARLETH JANETH CANO GUTIÉRREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. e:**POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12887 – M. 60667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0122 Partida N° 15278 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GABRIEL ANTONIO PÉREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12888 – M. 72402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0122 Partida N° 15279 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JENNIFER IVONNE MARTÍNEZ ALVARADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en**

Sistemas y Tecnología de la Información, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12889 – M. 49290 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0123 Partida N° 15280 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELBA DEL CARMEN PÉREZ VÉLEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12890 – M. 81206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0123 Partida N° 15281 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JUAN BAUTISTA MORALES PARODI, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la

Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12891 – M. 02884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0124 Partida N° 15282 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YASSER ANDRÉS GUTIÉRREZ ZÚNIGA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12892 – M. 01764 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0124 Partida N° 15283 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BIANCKA YADIRA NOGUERA URROZ, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12893 – M. 57309 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0125 Partida N° 15284 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JAINA LARISSA SELVA CASTILLO, Natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12894 – M. 53742 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0125 Partida N° 15285 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KENIA MASSIEL URIARTE PÉREZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12895 – M. 25911 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo

del Folio N° 0126 Partida N° 15286 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARÍA ALEJANDRA SALAZAR TORUÑO, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Directora (a).

Reg. 12896 – M. 89408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0126 Partida N° 15287 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DANELIA VANESSA ARÉVALO ESPINOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo del año dos mil trece. Directora (a).

Reg. 12897 – M. 44313 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0127 Partida N° 15288 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

OSCAR OSWALDO CHAVARRÍA GUEVARA, Natural de Waslala, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de mayo de año dos mil trece. Directora.

Reg. 12898 – M. 58930 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0128 Partida N° 15290 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA KARINA BORGE TIJERINO, Natural de Dade County – Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo de año dos mil trece. Directora.

Reg. 12899 – M. 752630 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0128 Partida N° 15291 Tomo N° VIII del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NOHELIA MARÍA LANUZA ZAMORA, Natural de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece. El Rector de la Universidad,

Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil trece. Director (a).

Reg. 12787 – M. 294478 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N° 0067, Partida N° 15168, Tomo N° VIII, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NORMAN ERNESTO GUADAMUZ ZEPEDA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de abril del año dos mil trece. Director.

SECCION JUDICIAL

Reg. 13963 - M. 1940984 – Valor C\$ 285.00

La señora MAYRA JOHANA FLORES RODRIGUEZ, junto con su hermano de nombre PEDRO JOSE FLORES RODRIGUEZ, solicitan ser declarados Herederos Universales sobre los bienes, derechos y acciones y correspondiéndole a la señora MAYRA EMILIA RODRIGUEZ PADILLA, la cuarta conyugal, que al morir dejara su señor padre y esposo respectivamente de nombre PEDRO JESUS FLORES JIMENEZ, conocido socialmente como PEDRO DE JESUS FLORES JIMENEZ (Q.E.P.D); de conformidad con los art. 741 y 743 Pr tramítase la misma con intervención del Representante de la Procuraduría Civil de Justicia. Interesados oponerse en el termino de ley.-

Dado en el Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las ocho y cuenta y nueve minutos de la mañana del doce de julio de dos mil trece.

(F) JUEZA JEANNETTE MUÑOZ GUTIERREZ, Juzgado Décimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(F) MAGIORDO Secretaria Judicial.

Asunto No. 005968-ORM4-2013-CV

3-3

Reg. 13977 - M. 202983 - Valor C\$ 285.00

Edicto

La Licenciada Jhara Huguets Sequeira Mora en nombre y representación la señora María Teresa Sobalvarro Montiel solicita que se le declare heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones en especial en especial un inmueble ubicado en esta ciudad de Managua, en Bosque de Altamira, situada al Nor oeste de esta ciudad que al morir dejara el señor Roger Alberto Sobalvarro Montiel (q.e.p.d) quien se crea con igual o mejor derecho, opóngase dentro del término de ley. Managua, a las tres y cuarenta minutos de la tarde del ocho de julio de dos mil trece.

(f) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

(f) Secretario

006996-ORM4-2013CV

JIHAGAFI

3-2

Reg. 14179 - M. 1941875 - Valor C\$ 435.00

CARTEL

Cristobal Abelardo Espinoza Pérez, mayor de edad, casado, Abogado y del domicilio de la ciudad de Managua, y de transito por esta ciudad quien se identifica con cédula de identidad No 01-161160-0001Y y Carné de Abogado número 3862 en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora **WANDA AZUCENA CUBA MAIRENA**, solicita que se declare heredera universal a su mandante **WANDA AZUCENA CUBA MAIRENA**, de todos los bienes, derechos y acciones que al momento de su fallecimiento dejare la causante señora **IGNACIA DE JESUS MAIRENA**, también conocida como **MARIA IGNACIA MAIRENA MAIRENA**, y socialmente conocida como **IGNACIA MAIRENA DE CUBAS**, específicamente del bien inmueble Finca Número: 13,242, Tomo 207/209, Folio 114, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales. Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Jinotega, la cual se encuentra ubicada en el Barrio Omar García exactamente del Club Social dos cuadras y medias hacia el Norte en el Municipio de Jinotega, con los siguientes linderos: Norte: Propiedad Herminia López de Rodríguez, Sur; Resto de la Finca Matriz, Este; Calle de por medio, Oeste; Resto de la Finca Matriz, la cual posee un área superficial de quinientas veinte varas cuadradas (520 Vrs 2) .- Publíquese y opóngase dentro del término de ocho días una vez publicado el cartel de Ley.-

Dado en el Juzgado Primero de Distrito Civil del departamento de Jinotega, a los nueve días del mes de Abril del dos mil trece.-

(f) DR. José Alberto Martínez Guerra, Juez Primero de Distrito de lo Civil Del Dpto. de Jinotega.

(f) Lic. Miriam de R. Ortiz Centeno, Secretaria de Actuaciones.

3-2